

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION - JUEVES 09 DE JUNIO DE 2016						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
16487650	FREDDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	10895	6348	17/07/2014	741	2014



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 6348

17 de Julio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FREDDY
ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 16487650, CÓDIGO NO.
6100191-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 741 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor FREDDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 16487650 - Código No. 6100191-SERVICIO MOVIL MARITIMO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 1793 de 17/08/2005, por medio de la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo, notificada personalmente el 31/08/2005, con certificación de actos de 05/12/2012, estado de cuenta y cobro con N° 35121 de 22/02/2011 expedido por el grupo de cartera, cobro persuasivo con N° 35161 de 22/02/2011, liquidación de derechos N° 62312 (período liquidado 01/01/2010 al 31/12/2010) con fecha de vencimiento 16/04/2010, más los intereses, indexaciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

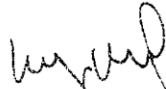
Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2° y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **FREDDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **16487650** - Código No. **6100191-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$206.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

17 de Julio de 2014
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic